



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0432-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE</b>
<b>Fecha:</b> 14/06/2017	<b>Hora:</b> 10:31:53.89... <b>Folios:</b>

### RESOLUCIÓN No.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0206 del 28 de marzo de 2017, notificada por medio electrónico el día 29 de marzo de 2017, esta Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.257.749, en un caudal total de **2.239 L/seg**, distribuidos así: de la fuente sin nombre **0.008 L/seg** para uso **DOMESTICO** y **0.001 L/seg** para uso **PECUARIO**, y de la Quebrada la Albania **2.23 L/seg** para uso **PISCICOLA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria número 017-49520, ubicado en la Vereda Don Diego del Municipio de El Retiro. Por una vigencia de 10 años.

Que mediante Auto número 131-0301 del 22 de abril de 2017, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución numero 131-0206 del 28 de marzo de 2017, en lo concerniente al cambio del punto de captación y aumento de caudal, solicitado por la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO**, a través de su autorizada la señora **MARIA MARTHA LONDOÑO ELEJALDE**.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Retiro y la Regional Valles de San Nicolás entre los días 18 de mayo al 05 de junio de 2017.

Que mediante Auto 131-0379 del 22 de mayo de 2017, se reconoció como parte interesada dentro del presente trámite a los señores **ALVARO BOTERO LOPEZ** y **VERA BEATRIZ LLINAS SUAREZ**, identificados con cedula de ciudadanía números 8.311.705 y 32.483.445 respectivamente. Que antes de iniciar la visita técnica, se presentó cerca del lugar de interés, la señora **VERA BEATRIZ LLINAS SUAREZ**, quien manifestó que se oponía a que la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO** y otros, captarán el recurso hídrico de la Fuente Sin Nombre, la cual discurre dentro de su propiedad y que no permitiría el ingreso de ellos a su predio.

La Corporación evaluó a través de su grupo técnico la información presentada, realizó visita técnica el día 26 de mayo de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la modificación de la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico con Radicado número 131-1081 del 08 de junio de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

### 3 OBSERVACIONES

3.1 *Se realizó visita de inspección al predio de interés, en compañía de los señores, María Camila Álvarez (interesada) Mario Correa y María Martha Londoño Elejalde y Sandra Vallejo Cardona funcionaria de Cornare.*

- *Antes de empezar la visita se presentó la señora Vera Llinas, la cual manifestó que se opone a que la señora María Camila Álvarez Londoño y los usuarios de la Parcelación Monteverde, capten el recurso hídrico de la fuente denominada "Sin Nombre" y que ingresen a su propiedad ya que es privada. Pero deja claro que no se opone a que se les otorgue la concesión de aguas de la Q. La Albania.*

3.2 En atención a la solicitud inicial para el trámite de concesión de aguas mediante radicado No 131-1239 del 14 de febrero de 2017, se realizó visita el 01 de marzo de 2016, producto del cual se otorgó la concesión de aguas mediante Resolución No 131-0206 del 28 de marzo de 2016, la cual deberá ser modificada en cuanto al cambio de la fuente.

3.3 Al predio se accede por la vía Llanogrande - Don Diego, 1 kilómetro de la Universidad Eafit, antes del vivero Tierra Negra, se voltea a la derecha por vía pavimentada se pasa el puente se encuentra un "Y" se voltea a la derecha y 100 metros sobre la margen izquierda se encuentra el predio de interés.

3.4 El predio de interés pertenece a la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, según el FMI tiene un área de 4.192 M2, donde se tiene una vivienda, 2 Bovinos y unos estanques para peces.

3.5 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El predio presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la Ronda hídrica.

3.6 Mediante oficio con radicado No 131-2791 del 17 de abril de 2017, la señora María Camila Álvarez del Castillo a través de su autorizada la señora María Martha Londoño Elejalde, solicita se modifique el punto de captación otorgado de la fuente Sin Nombre para que sea otorgado de la fuente La Albania.

- La parte interesada el día de la visita manifestó que desea aumentar la cantidad de Truchas para un total de 10.000.
- Por lo anterior se debe modificar la Resolución No 131-0206 del 28 de marzo de 2017, en el Artículo Primero y Segundo.
- El predio cuenta con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas (pozo séptico).
- El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto.
- La parte interesada desea legalizar el uso del recurso hídrico solamente de la Q. La Albania, la cual discurre por un costado del predio, se encuentra con vegetación consiste en pastos a lado y lado del cauce.
- El predio cuenta con tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo.
- De esta fuente se va a captar para los usos doméstico y pecuario, conjuntamente con la parcelación Monteverde y aproximadamente a 10 metros se tendrá la captación para el uso piscícola de 10.000 Truchas.

3.7 Según información suministrada por la parte interesada de la Quebrada La Albania, los otros usuarios son los de la Parcelación Monteverde, quien tiene en trámite el permiso de concesión de aguas.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Albania	Mayo 26 de 2017	Hidrosig	35 - 20 - 5	30
SUBSUPERFICIAL					
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:					
Debido a las condiciones hidráulicas de la Q. La Albania, no se pudo realizar aforo por métodos convencionales, por lo que se utiliza la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, para calcular los caudales, medio, mínimo y ecológico, en el sitio donde se proyecta captar el recurso hídrico.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Q. La Albania, se encuentra protegida con pastos a lado y lado del cauce.					

a) Obras para el aprovechamiento del agua: La parte interesada va a captar de la Q. La Albania en 2 tramos así:

➤ **Tramo 1:** *Proyecta captarla por sistema de gravedad conjuntamente con la Parcelación Monteverde luego conducir el recurso hídrico a un tanque de succión donde se le instalara una motobomba que conduce el recurso hídrico a un tanque de almacenamiento y reparto ubicado en la zona común de la Parcelación Monteverde, dicho tanque cuenta con 2 divisiones; una para la Parcelación Monteverde y la otra para la señora María Camila Álvarez, de este tanque sale una manguera que lleva el recurso a 2 tanques de 500 litros a los cuales se les realiza tratamiento.*

➤ **Tramo 2:** *Se construirá la boca toma para el beneficio piscícola.*

Actualmente no se tiene obra de captación de la Q. La Albania.

b) Cálculo del caudal requerido:

Los 5 estanques se encuentran en serie y en cada estanque se va a tener un promedio de 2.000 alevinos, por lo que el caudal requerido para los 10.000 alevinos corresponde al caudal que ingresa en el primer estanque, se toma como referencia los módulos adoptados por el INPA, con una temperatura de 15 °C y con una talla final de 20 cm.

USO	DOTACIÓN*	# ALEVINOS Y/O PECES	AREA (Ha.)	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PISCICOLA	4.46	10.000		4.46	Q. La Albania
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>				<b>4.46 L/seg.</b>	

Módulo de consumo según resolución vigente de Comare.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHA MIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitori as	Permanen tes			
DOMÉSTICO	120 L/hab-día	1		6	0.008	30	Q. La Albania
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>					<b>0.008 L/seg</b>		

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	50 L/animal-día		2			0.001	Q. La Albania
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>						<b>0.001 L/seg</b>	

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

#### 4 CONCLUSIONES

4.1 La Q. La Albania, cuentan con oferta hídrica, para suplir las necesidades del predio. Cabe anotar que la actividad (piscícola), este uso es no consuntivo.

4.2 En cuanto a lo manifestado por la señora Vera Llinas, no da a lugar a una oposición dentro de este trámite de concesión de aguas.

4.3 Es procedente **MODIFICAR** la Resolución No 131-0206 del 28 de marzo de 2017, en su Artículo Primero, en cuanto a caudales y cambio de fuente y en el Artículo Segundo, en cuanto a su contenido.

4.4 Es factible **OTORGAR** a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO** una **CONCESIÓN DE AGUAS** para los usos Domestico, Pecuario y Piscícola, en beneficio del predio denominado "Monte Verde" identificado con FMI 017-49520, ubicado en la Vereda Don Diego del Municipio de El Retiro.

4.5 La interesada deberá implementar conjuntamente con la parcelación Monteverde, la obra de captación y control de caudal en la Q. La Albania en el tramo 1, de acuerdo a la sumatoria de los caudales otorgados, que deberán garantizar la derivación de los caudales asignados, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar.

- De la Q. La Albania, en el tramo 2, la usuaria deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

4.6 El predio cuenta con afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 del 2011, por retiros a Rondas Hidricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal.

4.7 En el predio no se va a realizar el proceso de visceracion y se tienen estanques sedimentadores.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...)", lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen en igual sentido que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas en los siguientes artículos:

"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-179/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado número 131-1081 del 08 de junio de 2017, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución número 131-0206 del 28 de marzo de 2017, para que en adelante quede así:

**“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.257.749, bajo las siguientes características:

		Coordenadas del predio								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
Monte Verde	Don Diego	FMI:	017-49520	075°	28'	07.1"	06°	06'	17.5"	2.158
Punto de captación N°: 1										
		Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
Nombre Fuente:	Q. La Albania (Tramo 1)	075°	28'	09.3"	06°	06'	17.1"	2.151		
Usos		Caudal (L/s.)								
1	DOMESTICO	0.008								
2	PECUARIO	0.001								
Total caudal a otorgar de la Fuente <b>0.009 L/seg</b> (caudal de diseño)										
Punto de captación N°: 2										
		Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
Nombre Fuente:	Q. La Albania (Tramo 2)	075°	28'	09.0"	06°	06'	16.9"	2.152		
Usos		Caudal								
1	PISCICOLA	4.46								
Total caudal a otorgar de la Fuente <b>4.46 L/seg</b> (caudal de diseño)										
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR 4.469 L/seg.</b>										

**Parágrafo:** El término de vigencia de la concesión de aguas, es el mismo que el otorgado mediante la Resolución 131-0206 del 28 de marzo de 2017. (Vigente hasta 29 de marzo de 2027).

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR** los numerales 1 y 2 del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución número 131-0206 del 28 de marzo de 2017, para que en adelante se entiendan así:

**“ARTICULO SEGUNDO:** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, implica la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO** para que cumpla con las siguientes obligaciones, en un término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control entregado por Cornare, conjuntamente con la denominada "Parcelación Monte Verde" (Exp 05607.02.27353), totalizando un caudal de **0.0558 L/seg**, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2. Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: La usuaria deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la Quebrada La Albania (tramo 2) y las coordenadas de ubicación para la respectiva evaluación por parte de la Corporación”.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO** que las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 131-0206 del 28 de marzo de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** la presente actuación a la señora **VERA BEATRIZ LLINAS SUAREZ**, en cuanto a la oposición presentada en el momento de la visita técnica, la cual de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 de 2015, debe resolver en el informe técnico, en el que se concluyó, que no da a lugar el argumento presentado por la señora Llinas, toda vez que el caudal otorgado va a ser captado de la Quebrada la Albania en predios de la señora **MARIA CAMILA ALVAREZ** y no de la Fuente Sin Nombre.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a las siguientes personas:

1. **MARIA CAMILA ALVAREZ DEL CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 32.257.749, a través de su autorizada la señora **MARIA MARTHA LONDOÑO ELEJALDE**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.410.106.

2. **ALVARO BOTERO LOPEZ** y **VERA BEATRIZ LLINAS SUAREZ**, identificados con cedula de ciudadanía número 8.311.705 y 32.483.445 respectivamente, en calidad de parte interesada.

**Parágrafo.** Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05607.02.27152**

Proceso: Tramite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Proyectó: Daniela Echeverri R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 08/06/2017

**Anexo: Diseño de obra de Captación y Control de Caudal conjunta.**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-179/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*